TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **VII-J-SS-159**
Rubro: **CONTRADICCIÓN DE SENTENCIAS. PROCEDE TRATÁNDOSE DE SENTENCIAS DEFINITIVAS O INTERLOCUTORIAS, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL ÓRGANO QUE LAS EMITE SEA COLEGIADO O UNITARIO.-**

Interpretando de manera sistemática y concatenada los artículos 49, 58-13 y 77, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se desprende que la contradicción de sentencias procede respecto de las sustentadas entre el Pleno; el Pleno y las Secciones; las Secciones entre sí; entre el Pleno, Secciones y las Salas Regionales; así como, entre las que emita una Sala Regional en el juicio ordinario y un Magistrado en el juicio sumario; toda vez que no existe obstáculo legal para ello, ya que el último numeral citado únicamente establece la condición de que se trate de sentencias interlocutorias o definitivas donde se hayan sustentado criterios discrepantes sobre la misma cuestión, y conforme a los dos primeros numerales, tanto una Sala como un Magistrado instructor pueden emitir unas y otras. Considerar que por el hecho de que una sentencia fue emitida colegiadamente y otra en forma unitaria la contradicción de sentencias no puede darse, implicaría que se perdiera la finalidad de tal institución jurídica, la cual consiste en unificar criterios para que los órganos facultados para dictar las sentencias tengan una línea interpretativa homogénea en casos análogos, así como dar certeza y seguridad jurídica a los particulares.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/67/2014)

PRECEDENTES:

VII-P-SS-91
Contradicción de Sentencias Núm. 590/09-17-11-2/Y OTRO/59/13-PL-05-01.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 10 de abril de 2013, por mayoría de 9 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Guillermo Domínguez Belloc.- Secretaria: Lic. Hortensia García Salgado.
(Tesis aprobada en sesión de 22 de mayo de 2013)

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año III. No. 24. Julio 2013. p. 61

VII-P-SS-128
Contradicción de Sentencias Núm. 28011/10-17-01-4/Y OTROS 5/1716/12-PL-03-01.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 21 de agosto de 2013, por mayoría de 9 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretario: Lic. Ángel Fernando Paz Hernández.
(Tesis aprobada en sesión de 21 de agosto de 2013)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año III. No. 27. Octubre 2013. p. 130

VII-P-SS-152
Contradicción de Sentencias Núm. 4036/07-01-01-5/Y OTRO/1435/13-PL-02-01.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 15 de enero de 2014, por mayoría de 10 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. María Laura Camorlinga Sosa.
(Tesis aprobada en sesión de 15 de enero de 2014)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 31. Febrero 2014. p. 94

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día 14 de mayo de dos mil catorce, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Dr. Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Maestra Alma Rosa Navarro Godínez, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 37. Agosto 2014. p.32